



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 232 85 25 ext. 2602
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

22 de junio de 2023

PROCESO:	Ordinario Laboral de Primera Instancia
DEMANDANTE:	DARÍO MIGUEL BALLESTAS MONTALVO
DEMANDADA:	ELECTROMONTAJES S.A.S, R.O.R INGENIERIA S.A.S, EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLÍN, MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A, SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A JUNTA NACIONAL Y REGIONAL DE INVALIDEZ.
RADICADO:	050013105002 20190063900
Asunto:	Requiere
Fecha audiencia:	18 de marzo de 2024 a las 8:30
Link audiencia:	https://call.lifesizecloud.com/17611683

Antecedentes procesales:

El 16 de octubre de 2019 se radicó la demanda. (anexo 000)

El 25 de octubre de 2019 se admitió la demanda y se ordenó la notificación (anexo 002).

El 1° de noviembre de 2019, se notificó a EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLÍN. (anexo 004).

El 26 de noviembre de 2019, contestó la demanda EMPRESAS PÚBLCIAS DE MEDELLÍN. (anexo 005).

El 13 de diciembre de 2019, se notificó ELECTROMONTAJES S.A.S (anexo 006 y 007).

El 16 de diciembre de 2019, se notificó MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA. (anexo 010 y 011).

El 19 de diciembre de 2019, se notificó SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. (anexo 012 y 013)

El 21 de enero de 2020, dio respuesta ELECTROMONTAJES S.A.S, quien aportó dictamen. (anexo 015, pág. 1-39).

El 22 de enero de 2020, contestó MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. (anexo 015, pág. 40-45).

El 22 de enero de 2020, dio respuesta SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A, solicitó que se rindiera un nuevo dictamen y que se requiriera al demandante para que aportara la historia clínica completa. (anexo 015, pág. 48-100)

El 24 de enero de 2020, se notificó la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia. (anexo 016).

El 4 de febrero de 2020, contestó la demanda la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia. (anexo 017).

El 1° de septiembre de 2022, se ordenó por parte del Despacho notificar a R.O.R INGENIERIA S.A.S y JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN. (anexo 036).

El 6 de septiembre de 2022 se le envió correo electrónico a R.O.R INGENIERIA y a la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA. (anexo 037 y 038).

El 6 de septiembre de 2022 R.O.R INGENIERIA S.A.S, acusó recibido. (anexo 039).

El 7 de septiembre de 2022, R.O.R INGENIERIA S.A.S, contestó la demanda. (anexo 040).

El 22 de septiembre de 2022, contestó la Junta Nacional de Calificación de Invalidez. (anexo 041).

El 21 de marzo de 2023, se admitió la demanda de EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN, ELECTROMONTAJES S.A.S, MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS, SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA, JUNTA REGIONAL y NACIONAL DE CALIFIACIÓN DE INVALIDEZ y R.O.R INGENIERIA S.A.S, se puso en traslado el dictamen aportado por ELECTROMONTAJES S.A.S, se citaron a los peritos doctores Adiel Gómez Chica y Carlos Enrique Ángel V. se requirió al demandante para que dentro de los diez días siguientes a la notificación de este auto aportara la historia clínica completa y se le concedió el término de un mes a SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

A la fecha el demandante no ha aportado la historia clínica completa, por lo cual el despacho le concederá el término de 5 días contados a partir de la notificación de este auto para que se sirva aportarla, cumplido dicho termino se procederá con el envío del expediente al CENDES para su valoración. Se le advierte al señor DARÍO MIGUEL BALLESTAS MONTALVO, que debe prestar toda su colaboración para la valoración.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR, al demandante DARÍO MIGUEL BALLESTAS MONTALVO, para que, dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación de este auto por estados, para que aporte la historia clínica completa.

SEGUNDO: ORDENAR, la remisión del expediente al CENDES, vencido el término del numeral primero.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49688dcfabee8cc865514d2454ac391d9f3f2c76ac3c804afa9d41cb22c96d30**

Documento generado en 22/06/2023 02:45:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>